



Republica de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 2016
(312 -)

"Por la cual se hace una designación en el al Secretario de Planeación del Departamento de Arauca"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2º de la Constitución Política, 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Gobernador de Arauca o su delegado asisten en calidad de miembros principales, a las sesiones de las juntas o consejos directivos de entidades de distinto orden, según los estatutos orgánicos de las mismas.

Que en virtud de lo anterior, el representante legal de la entidad territorial puede designar delegados en las juntas, comités o consejos directivos de los cuales hace parte.

Que la Asamblea Departamental de Arauca mediante ordenanza No. 011 de 2013 facultó al Gobernador para implementar la Política Pública Nacional "Programa Agua para la prosperidad- Plan departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAD- PDA.

Que el artículo 10 del Decreto 2246 de 2012 señala que el Comité Directivo del Programa Agua y saneamiento para la Prosperidad- Planes Departamentales- Planes Departamentales para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento,

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 3



Republica de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador

312 -



PAP-PAD es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional, el cual será integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador, quien lo presidirá.
2. Un designado del Gobernador.
3. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios y/o distritos participantes del PAP. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y/o distritos participantes del PAP-PDA, atendiendo criterios de distribución regional.
4. Un (1) designado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) que podrá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico u otro funcionario del nivel directivo.
5. Un (1) delegado de cada autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del departamento respectivo, siempre y cuando dicha autoridad ambiental haya suscrito el convenio de que trata el artículo 9 del presente decreto. El delegado de la autoridad ambiental podrá ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de dicha autoridad ambiental.
6. Un (1) designado del Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP) únicamente participará y votará cuando el Comité Directivo vaya a discutir y aprobar los instrumentos de planeación de que trata el artículo 14 del presente Decreto, y sus modificaciones.

Que conforme al artículo 10º del Decreto 2246 de 2012, le corresponde al Gobernador designar a un funcionario para que haga parte del Comité Directivo del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP -PDA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Republica de Colombia
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



312 -

Artículo Primero. Designar al Secretario de Planeación Departamental como miembro del Comité Directivo de los Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP -PDA del Departamento de Arauca.

El funcionario designado cumplirá sus funciones, junto con los demás miembros del Comité, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto 2246 de 2012.

Artículo Segundo: Las facultades otorgadas por medio de la presente resolución son indelegables. El designado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos o la celebración de los contratos objeto de la presente designación.

Artículo Tercero. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 08 FEB 2016

RICARDO ALVARADO BESTENES
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Coordinadora Área Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 3